



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-1997-08139
Proceso	Interdicción
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

1.- El informe remitido por el Trabajador Social de la Clínica Nuestra Señora de la Paz (archivo digital 09), se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

2.- De la revisión del expediente es claro que el señor Francisco José Matallana Arenas cuenta con declaratoria de interdicción en firme (páginas 122-128 archivo digital 00), por lo cual no es viable adelantar el trámite de designación de apoyo siendo lo procedente en estos casos es tramitar el proceso de cambio de guardador si a ello hubiere lugar.

Resulta oportuno traer en cita lo establecido por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, en sentencia STC2070-2020 Magistrado Ponente Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

“Para los segundos, esto es, los juicios finalizados, existen dos posibilidades: (a) la declaración misma de interdicción o inhabilitación se mantendrá incólume, salvo que se inicie un trámite de rehabilitación, el cual se conserva en vigor hasta el año 2021; sin embargo, en el período de los años 2021 a 2024 deberá procederse a la revisión oficiosa, o a solicitud de parte, para que, de considerarse que «las personas bajo interdicción o inhabilitación... requieren de la adjudicación judicial de apoyos», se sustituyan aquéllas por medidas de apoyo o, simplemente, se entienda habilitado el referido «reconocimiento de la capacidad legal plena» (artículo 56); y

(b) los actos de ejecución de las determinaciones judiciales previas, bajo el efecto ultractivo de la Ley 1306 de 2009, por lo cual ha de entenderse que el juzgador ordinario conserva sus facultades para resolver todo lo relacionado con los recursos que se promuevan contra las decisiones de la ejecución, incluyendo, sin limitarse a ellos, la remoción, designación de curador, rendición de cuentas, etc., posibilidad que encuentra apoyadura en los cánones 306 y 586 -numeral 5º- del Código General del Proceso, el último en su texto original, con antelación a la reforma introducida por la regla 37 de la Ley 1996 de 2019, los cuales permiten a los jueces adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de sus determinaciones y, tratándose de guardadores, extiende su competencia a todos los actos tendientes a su designación.”

De contera, no se pueden adelantar los trámites establecidos en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019, toda vez que no han entrado en vigencia los artículos contenidos en el referido capítulo, motivo por el cual en el presente caso se le debe impartir trámite de conformidad a las normas del Código General del Proceso que



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

regulan las actuaciones posteriores a la declaratoria de interdicción de una persona y la Ley 1306 de 2009.

Conforme a lo expuesto, en aplicación al artículo 17 del Acuerdo No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013 consagra que: “A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales.

A los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia también se les repartirán todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decrete la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no pueda darse a entender, y de las que concedan licencia judicial para la venta de bienes, en los casos previstos en la ley”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Se Dispone:

REMITIR el expediente a los juzgados de ejecución en asuntos de familia, conforme a lo aquí expuesto. OFÍCIESE DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LFP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

26 de enero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 530654ea985e6e650eabb56fed0c862b8ca06a677784539384b9d4df9a2c6c44
Documento generado en 25/01/2021 02:59:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-1998-09424
Proceso	Alimentos
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

1.- La Señora ANGIE PAOLA TORRES presentó solicitud de levantamiento de medida cautelar (archivo digital 02), en la cual acreditó la defunción de su padre (página 6 archivo digital 02), quien fungía como demandado en el presente asunto, así como la decisión adoptada en el trámite sucesoral.

2.- Mediante providencia del 6 de diciembre de 2007 (página 128 archivo digital 00), se ordenó el levantamiento de la medida de cautela.

3.- El inciso final del numeral 10° del artículo 597 del C. G. del P., señala que: *“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”*.

Conforme a lo anterior, se Dispone:

1.- Autorizar a la señora Angie Paola Torres, para que trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el oficio de levantamiento cautelar.

2.- Por secretaría, realícese la actualización del oficio visible en la página 129 del archivo digital 00 e impártasele el respectivo trámite.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LFP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

26 de enero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e404e9b44c8ad002397468a574fd16555af6491bad4af254821eecf01ad1a7e7
Documento generado en 25/01/2021 02:59:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2015-01355-00
Proceso	Sucesión
Cuaderno	No. 1.2.

De acuerdo a lo informado a folio anterior se releva del cargo a la partidora SANDRA MILENA PORTELA TOLOSA y en su lugar se designa nuevo partidador de la lista de auxiliares de la justicia, advirtiéndole que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Genérese el acta respectiva. Notifíquese por el medio más expedito

De otro lado y teniendo en cuenta que los interesados reconocidos en este sucesorio no han dado cumplimiento a las directrices impartidas mediante proveídos fechados 26 de octubre de 2020 (archivo 31, página 1 PDF) y diciembre 4 de 2020 (archivo 31, página 1 PDF), el Despacho los **REQUIERE** por tercera vez para que den estricto cumplimiento a la decisión adoptada en los autos antes citados, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 3º del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 que establece: “Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv (...)) y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de enero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

• Auxiliar Designado: GLORIA AMPARO BERNAL MARTINEZ [Descargue Telegrama aquí](#)
• Auxiliar Designado: GUILLERMO LEON BONILLA ACUÑA [Descargue Telegrama aquí](#)
• Auxiliar Designado: HENRY ALFONSO ROBAYO LEGUIZAMON [Descargue Telegrama aquí](#)

Aceptar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	52137665	Tipo de Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	GLORIA AMPARO	Apellidos	BERNAL MARTINEZ
Departamento Inscripción	BOGOTÁ	Municipio Inscripción	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	NO	Dirección Oficina	CL 12 B N. 7 - 60 OF 302A
Ciudad Oficina	BOGOTÁ	Teléfono 1	2834911
Celular	3204563263	Correo Electrónico	DRAGLORIAAMPARIBERNAL@GMAIL.COM
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)		

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Substitución	Estado	Observación
IAFT008	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	19157113	Tipo de Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	GUILLERMO LEON	Apellidos	BONILLA ACUÑA
Departamento Inscripción	BOGOTÁ	Municipio Inscripción	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	1909-11-05	Dirección Oficina	CL 19 A # 1 - 24 ESTE BARRIO 12 DE MARZO
Ciudad Oficina	BOGOTÁ	Teléfono 1	NO REGISTRA
Celular	313086735	Correo Electrónico	GUILLBOA@HOTMAIL.COM
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)		

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Substitución	Estado	Observación
IAFT008	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

CENTRO REGISTRAL	
Número de Documento 73015805	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombre HENRY ALFONSO	Apellidos ROBAYO LESUZAMON
Departamento Inscripción BOGOTÁ	Municipio Inscripción BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento 20/11/1964	Dirección Oficina CALLE 12B NO. 8A-30 OFC. 801A
Ciudad Oficina BOGOTÁ	Teléfono 1 2430365
Celular 316803606	Correo Electrónico ROBAYOHENRY@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficina	tipo Lista de Seguridad	Estado	Observación
INSTRUC	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

Firmado Por:

**ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c7fe335bfb01e13aac6fc63f642b5fb348f6fe6d692bbc4ecce872fdeaca73c

Documento generado en 25/01/2021 02:59:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2017-00391
Proceso	Impugnación Paternidad
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el Curador *ad-litem* de los Herederos Indeterminados del señor Luis Ricardo Vargas Ochoa (q.e.p.d.), contestó la demanda en el término de ley y no propuso ningún medio exceptivo (Páginas 218-220 archivo digital 00).

De otra parte, no se da trámite a la petición obrante en el archivo digital 02, toda vez que la demandante debe postularse por conducto de un abogado debidamente inscrito, es decir, lo debe realizar por intermedio de apoderado judicial.

Finalmente, y con el fin de dar continuidad al presente asunto, se requiere a la abogada ORCENY MONTAÑEZ MUÑOZ, en calidad de apoderada de la parte actora, a efectos de que proceda en el término de 30 días a realizar la notificación del demandado LUIS SEBASTIÁN VARGAS PINZÓN so pena de dar aplicación al art 317 del CGP.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LFP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

26 de enero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7b8459a686d2008541ac9f32cfdc2b418217ddc6f06d82953368ae6fce7d82a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Documento generado en 25/01/2021 02:59:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2017 – 00680-00
Proceso	Filiación
Cuaderno	principal

De acuerdo a lo informado a folio anterior se releva del cargo a la curadora ad-litem de los herederos indeterminados (archivo 00, folio 188) y en consecuencia se designa al Dr. RENE MACÍAS MONTOYA, quien puede ser ubicado en el correo electrónico remacias29@hotmail.com, celular 3176442386.

Líbrese comunicación por el medio más expedito remitiendo esta providencia. Hágase las observaciones de ley y adviértasele que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Respecto de las peticiones del apoderado obsérvese que este despacho no ha decretado exhumación alguna y que las partes deben cumplir las órdenes proferidas siendo la última relacionada con la prueba de ADN la asistencia a la práctica de la prueba el 25 de marzo 2020.

No obstante, como quiera que en marzo del año pasado comenzó la pandemia ocasionada por el virus COVID 19 y que a la fecha no se tiene certeza de la asistencia de las partes a la práctica de la prueba señalada se dispone:

Señalar como fecha para la práctica de la prueba de ADN decretada a las personas señaladas en providencia del 27 de febrero de 2020, el 17 de febrero de 2021 a las 9:00 am. Infórmese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que a la demandante le fue concedido amparo de pobreza mediante providencia del 26 de julio de 2019.

Se les hace saber a las partes que la renuencia a esta orden, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 44 del C.GP, consistente en multa hasta por 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como a las consecuencia procesales previstas en el Código General del Proceso.

Por secretaría remítase el formato FUS de manera correcta y oportuna al INML.

PROCEDA DE CONFORMIDAD

Sírvase el apoderado actor remitir esta providencia en el menor tiempo posible a las personas que fueron citadas a la práctica de la prueba de ADN relacionadas en la mentada providencia del 27 de febrero de 2020.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de enero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaria

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Código de verificación:

f25f30accb8116a7bc075234897b2c68037baf845a07c8b4e6fb8944477cf758

Documento generado en 25/01/2021 02:59:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00645
Proceso	Reivindicatorio
Cuaderno	1

Atendiendo la solicitud realizada por las partes a través de sus mandatarios judiciales en escrito radicado el 18 de diciembre de 2020, mediante el cual solicitan la reanudación del presente asunto, la terminación del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, el Juzgado teniendo en cuenta que la petición se ajusta a derecho, dispone:

- 1.- **DECRETAR** el levantamiento de la suspensión del presente proceso.

- 2.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte actora y coadyuvado por la parte pasiva por ajustarse a lo normado en el artículo 314 del C. G. del P.

- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto previa revisión de remanentes. **POR SECRETARÍA, PROCÉDASE.**

- 4.- Ordenar por secretaría y a solicitud de las partes, la expedición de copias auténticas de esta providencia conforme lo dispone el artículo 114 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020.

- 5.- Sin costas. Archívese el presente proceso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de enero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55b00b61675bc884f599798215e1692cab7fa1934d0ed4afb83e5519adeaf858

Documento generado en 25/01/2021 02:59:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00732-00
Proceso	Sucesión
Cuaderno	No. 1

Revisada la actuación a fin de hacer pronunciamiento sobre el trabajo de partición elaborado, se hace necesario ejercer el control de legalidad que prevé el artículo 132 del Código General del Proceso, en atención a lo siguiente:

- 1.- El 24 de enero de 2019 (archivo 00, página 488), obra acta de la audiencia pública de inventarios y avalúos llevada a cabo en el presente sucesorio, diligencia que entre otros dispuso la aprobación de los inventarios y avalúos presentados en la diigencia.
- 2.- En dicha diligencia la apoderada de los herederos SOFÍA REYES GALLO y ANDRÉS FELIPE PUENTES REYES al momento de presentar el inventario y avalúo manifestó: *“presento acta de inventarios y avalúos en 29 folios junto con sus anexos PARA UN ACTIVO TOTAL DE \$919.746.000 de pesos y cero pasivo”*. Cursiva fuera de texto.
- 3.- Al revisar los valores dados por la apoderada de los herederos SOFÍA REYES GALLO y ANDRÉS FELIPE PUENTES REYES a las partidas que conforman el activo (archivo 00, página 480 a 486 PDF) se tiene que las mismas ascienden a la suma de \$979.746.000, suma superior a la mencionada al momento de aprobarsen los mismos.
- 4.- El apoderado de la heredera DIANA MARCELA PUENTES GARAVITO presentó al Despacho inventarios y avalúos adicionales (archivo 00, páginas 625 a 629), corriéndose traslado de los mismos por el término de tres días mediante auto del 13 de diciembre de 2019 (archivo 00, página 633 PDF)
- 5.- El Despacho al revisar los inventarios y avalúos adicionales presentados para impartirles aprobación (archivo 00, página 643 PDF), observó que los porcentajes de las partidas 2 y 3 no coincidían con los mencionados en las escrituras públicas correspondientes y en consecuencia dispuso que previo a resolver lo pertinente, el memorialista precisara dichos porcentajes. Decisión que a la fecha no ha sido acatada por la parte interesada.

Conforme al recuento procedimental efectuado y a la normatividad reseñada, previo a continuar con el trámite liquidatorio previsto en la ley, es pertinente a efectos de salvaguardar el debido proceso, disponer:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

1.- CORREGIR el proveído fechado 24 de enero de 2019 (archivo 00, página 488), de 2017 por medio del cual se aprobaron los inventarios y avalúos presentados en dicha diligencia y en consecuencia téngase como ACTIVO TOTAL la suma de \$979.746.000 y no \$919.746.000 como allí se indicó.

2.- REQUERIR al apoderado de la heredera DIANA MARCELA PUENTES GARAVITO para que de estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de enero de 2020 (archivo 00, página 643 PDF). Lo anterior dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído so pena de excluir las partidas 2 y 3 del inventario y avalúo adicional.

3.- Se le pone de presente a las partes y apoderados el contenido del art 78 del C. G. P. y específicamente el contenido en el numeral 8.

4.- Remítase el vínculo de OneDrive contentivo del proceso virtual a los apoderados de los interesados. Por secretaría, procédase.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de enero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4bd871b21064180877d04347159a59e69981fae9d5d0bd6512e386cc07f15a5

Documento generado en 25/01/2021 02:59:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2018-01030-00
Proceso	Ejecutivo Hacer - Visitas
Cuaderno	No. 1

De acuerdo a lo informado a folio anterior se releva del cargo a la curadora ad-litem de la demandada (archivo 02, folio 25) y en consecuencia se designa al Dr. RENE MACÍAS MONTOYA, quien puede ser ubicado en el correo electrónico remacias29@hotmail.com, celular 3176442386.

Líbrese comunicación por el medio más expedito remitiendo esta providencia. Hágase las observaciones de ley y adviértasele que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Previo a resolver sobre la sustitución del poder y el memorial que suministra nueva dirección de notificación, debe acreditar la petente su calidad de estudiante del consultorio jurídico que indica tener.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

26 de enero de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5448438f6c2dfefdcebbe7a2371d411ce0cdd18f329eaf73e77013e4a256fc55

Documento generado en 25/01/2021 02:59:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>